



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial, Pamplona N.S.
Juzgado Promiscuo Municipal, Santo Domingo de Silos

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	<i>Ejecutivo Singular</i>
Radicado:	54-743-40-89-001-2024-00006-00
Cuantía:	<i>Mínima</i>
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	<i>Dr. Gabriel Camacho Serrano</i>
Demandados:	Edinson Fabián (o Favián) Cabeza Cabeza

Antecedentes:

Mediante auto de fecha nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se requirió al apoderado de la parte demandante, para que diera impulso al proceso, realizando la notificación al demandado de la demanda, anexos y auto que libro mandamiento de pago, so pena de dar aplicación a lo indicado en el art 317 del C.G.P., que trata sobre el desistimiento tácito.

El citado proveído se notificó por estado el 10 de abril del presente año.

El apoderado de la parte ejecutante doctor **Gabriel Camacho Serrano**, en memorial allegado a este despacho vía correo electrónico el día dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024) informa y solicita: “(...) *En archivo adjunto me permito remitir para los fines pertinentes el resultado de la notificación del mandamiento de pago al demandado de la referencia y en el mismo solicito el emplazamiento del deudor (...)*”.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor apoderado de la parte ejecutante y la certificación de devolución emitida por la empresa de mensajería “**Alfamensajes Ltda.**”; en la cual como causal de devolución indica: “*La presente notificación no se pudo realizar porque en la dirección de entrega manifiestan que el destinatario no reside ahí*”,

Por ser procedente la solicitud y con base en lo dispuesto en el artículo 108 del CGP; en concordancia con el artículo 10°. De la Ley 2213 de 2022; la suscrita juez Promiscuo Municipal de Santo Domingo de Silos, N.S.;

Resuelve:

Acceder a la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutante doctor **Gabriel Camacho Serrano**; en consecuencia, dispone realizar el emplazamiento del demandado señor **Edinson Fabián (o Favián) Cabeza**

Cabeza, identificado con **C.C. N°. 1.098.827.392**, en el registro nacional de personas emplazadas como lo establece el art 180 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10°. De la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Otilia Flórez Bautista
Juez



Juzgado Promiscuo Municipal, Santo Domingo de Silos, N.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL

El presente auto se notifica por Estado número **035**, el **22** de abril de **2024**, a las **7:00 a.m.**

Christian Suárez Contreras
Secretario

Firmado Por:

Otilia Florez Bautista

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Silos - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf2e48d582a2820ce6facae55f32e208105a7780ff8c91f59f3ca32d8e76254**

Documento generado en 19/04/2024 02:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>